

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Septiembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Pertenencia
Asunto: Auto requiere
Radicado: 63.190.40.89.001.2021.00139.00
Demandante: Ruby Ceballos Ocampo
Demandado: Blanca Mery Ceballos Ocampo Alba Lucia Ceballos Ocampo y demás personas indeterminadas
Sustanciación: No. 297

Revisado el presente proceso, se puede avizorar que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 6° del artículo 375 del C.G.P., el despacho elaboró los oficios referentes a informar la existencia del proceso a las entidades allí indicadas; pero la Agencia Nacional de Tierras¹ en su contestación indicó *“En relación al oficio en referencia, nos permitimos informarle que no es posible pronunciarnos de fondo frente a su solicitud, por cuanto no ha sido aportado el número de folio de matrícula inmobiliaria del predio”*; es decir, no se aportaron los certificados indicados por el despacho como se indicó en el correo a la apoderada de la demandante².

De igual manera no se tiene certeza si la parte actora le dio trámite al oficio dirigido a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas; ya que en el expediente no reposa el radicado de la comunicación su respuesta.

Por lo anterior se requiere a la demandante para que acredite la radicación de los oficios correspondientes para informar la existencia del proceso en el término de 10 días siguientes a la notificación de este proveído. Así mismo, envíe la información completa a la Unidad de Atención y Reparación integral de víctimas, so pena de no poder continuar con la actuación.

En referencia a la solicitud elevada por la parte demandante³ para que se nombre al curador de las personas indeterminadas, es importante indicar que para que ello sea procedente, es necesario realizar en primer lugar el emplazamiento. Por ello, se dispone que por secretaría se realice a través de la página web de la Rama Judicial.

Notifíquese y cúmplase

**JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
JUEZA**

¹ Archivo digital No. 20.

² Archivo digital No. 13.

³ Archivo digital No. 44.

Firmado Por:
Jenniffer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66278d58051670ebdf03ed490cc1c77731199ebf1948a2f75f10878f1fadc134**
Documento generado en 30/09/2022 11:55:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>